

INFORME TECNICO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE
CONSULTA PREVIA

TED/CBBA.-SIFDE-OAS N° 215/2017

A: Lic. Delfin Alvarez Fernandez
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
COCHABAMBA



VÍA: Lic. Milton Flores Montaña
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE - TED
COCHABAMBA

DE: Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas
TÉCNICO DE OBSERVACIÓN ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISIÓN SIFDE - TED COCHABAMBA

REF. : **INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL**
PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA
MINERA & CONSTRUCTORA REXEMCO S.R.L.
CERRÓ BLANCO 3.-

FECHA : Cochabamba, 01 de agosto de 2017

Para los efectos que corresponda de la observación y acompañamiento al proceso de Consulta Previa de la Empresa Minera & Constructora Rexemco S.R.L., realizado en la Comunidad Chojtama, Municipio Santivañez, Provincia Capinota del Departamento de Cochabamba, en fecha 02 de julio de 2017, cuyo resultado se describe a continuación:

1. ANTECEDENTES:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 026, Ley del Régimen Electoral, del 30 de junio de 2010, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), puso en conocimiento del Tribunal Electoral el cronograma establecido para los procesos de consulta previa.

De la misma manera el Tribunal Supremo Electoral, con carta TSE/VSIFDE.DN - SIFDE N° 659/2017 del 26 de junio de 2017, puso en conocimiento al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba su remisión del mismo.

Ambos antecedentes dan inicio al proceso de observación y acompañamiento al proceso de consulta previa de la Empresa Minera & Constructora Rexemco S.R.L.

2. MARCO LEGAL:

Anotar el marco legal en el que se basa el informe, en el caso de minería.

- a) Constitución Política del Estado Art. 30 Inc. 15, Art. 352 y el Art. 403
- b) Ley N° 1257, del 11 de julio de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)



- c) Ley N° 3897, del 26 de junio de 2008, que ratifica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- d) Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, del 16 de junio de 2010: Art. 6 inc. 2, Art. 23. Numeral 12 inc. d).
- e) Ley N° 026 del Régimen Electoral, del 30 de junio de 2010: Arts. 39 al 41 que establece la observación y acompañamiento al proceso de consulta.
- f) Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, del 28 de mayo de 2014: Art. 19, Art. 40 y Arts. 207 al 213, que establece el procedimiento de la consulta previa.
- g) Resolución Ministerial 023/2015 del Ministerio de Minería y Metalurgia, del 30 de enero 2015: Arts. 28 al 37, sobre el procedimiento a seguir en consulta previa en el tema de minería.
- h) Reglamento para la observación y acompañamiento en procesos de consulta previa del Órgano Electoral Plurinacional.

3. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

3.1. Inicio de proceso

En fecha 26 de junio de 2017 mediante nota TSE/VSIFDE.DN - SIFDE N° 659/2017 de fecha 26 de junio de 2017 N° 435/2017, el Dr. José Luis Exeni Rodríguez, Vocal de Área SIFDE del Tribunal Supremo Electoral remite al Tribunal Electoral de Cochabamba, el Cronograma de Reuniones Deliberativas de Consultas Previas para el mes de julio a objeto de cumplir con la normativa establecida para la observación y acompañamiento dentro de los Procesos de Consulta Previa en materia Minera, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- Nota de solicitud para la consulta previa.
- Cronograma.
- Informe de sujetos de consulta.
- Plan de trabajo e inversión.
- Instrumento N° 1 que activa el proceso en el OEP.

3.2. Revisión de documentos entregados por la AJAM

3.2.1. Resolución administrativa que inicia el proceso de Consulta Previa.

Mediante Resolución Administrativa AJAMD-CBBA/DD/RES-ADM/15/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, el Dr. Juan Carlos Murillo Suño, actual Director Departamental de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera de Cochabamba, en su parte resolutive Resuelve disponer el inicio del procedimiento de Consulta Previa dentro el trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero, efectuado por Adolfo Lozada Terán en representación legal de la TSE/VSIFDE.DN - SIFDE N° 659/2017 del 26 de junio de 2017, respecto al área denominada Cerro Blanco 3, compuesta por 1 cuadrícula minera ubicada en la Comunidad Chojtama, Municipio Santivañez, Provincia Capinota del Departamento de Cochabamba. Y señalar como fecha para llevar a cabo la tercera reunión deliberativa el día 02 de julio de 2017 a horas 10:00 a.m., en la Comunidad Chojtama.

A su vez dispone realizar la notificación a las autoridades de la comunidad Chojtama, con la resolución, una copia del plan de trabajo del actor productivo minero, el informe técnico actualizado AJAM-CBBA/DCCM/INF-TEC/17/2016, la relación de planimetría de 15 de febrero de 2016 y el plan de trabajo y desarrollo.



3.2.2. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo e inversión

- **Ubicación del Área.-**

El área de contrato se encuentra ubicado en: Departamento: Cochabamba, Provincia: Capinota, Ciudad: Santivañez, Municipio: Santivañez, Código de área minera: 2002282, Zona: 19, Proyección UTM: Zona 19. Sistema WGS-84.

Y las siguientes coordenadas de la cuadrícula minera:

ID	X	Y
1	789500	8055000

- **Vías de acceso.-**

La vía de acceso es desde la ciudad de Cochabamba dirigiéndose hacia el sud por la Av. Panamericana (Jayhuaycu) dicha carretera conduce hasta la zona denominada Santivañez lugar del área minera.

El mismo es posible llegar a través de otros caminos vecinales secundarios como la carretera desde Cochabamba-Quillacollo-Vinto-Parotani-Santivañez.

- **Infraestructura.-**

Respecto a la infraestructura lo es básica y hasta precaria tiene accesos de la parte E. Que viene del Valle Alto del N. Provine de Cochabamba y del W que procede de Parotani. Tiene dotación de servicios como agua potable y alcantarillado.

El número de habitantes es de cerca de 2.000 habitantes en el poblado de Santivañez.

Actividad Económica. El distrito donde se encuentra localizada el área Minera presenta las siguientes actividades económicas (según el orden de importancia): agricultura, ganadería y un mercado informal.

- **Energía Eléctrica**

La población circundante al área cuenta con energía eléctrica domiciliaria prevista por ELFECC.

- **Recursos Hídricos**

Los recursos hídricos próximos al área son:

NOMBRE	PERMANENTE O INTERMITENTE	CAUDAL ESTIMADO EN EPOCA DE ESTIAJE	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE APROVECHAN
Rio Santivañez	Permanente	1 m3/s	Recibe contribuciones de desagües pluviales de la región desemboca por el pueblo de Santivañez
Rio S/N	Intermitente	0 m3/s	Recibe contribuciones de desagües pluviales de la cuenca

- **Reservas, recursos y/o potencial minero.**

Respecto a las reservas, están catalogadas como un potencial minero en vista que se ha utilizado el método geométrico de los estratos su forma y hasta una profundidad prudente. De ahí es que surgen los datos.

Se estiman volúmenes con los siguientes datos:

10.500m³ de arena silicea (O Si)₂

23.370 de roca caliza. (CO Ca 3)

6000 de Dolomia (CO Ca 3 Mg)

- **Método de explotación a emplearse**

El método de explotación será a cielo abierto. (Open Pit)

Las etapas de explotación son:

1. Descarte
2. Arranque
3. Transporte
4. Deposito

- **Maquinaria y equipo minero**

El equipo a implementarse es:

MAQUINARIA	
Pala cargadora, marca CATERPILAR 950G	
Volqueta Volvo F12 modelo 81	
Volqueta Volvo F12 modelo 85	
Volqueta Volvo F02 modelo 84	
Volqueta Volvo F12 modelo 92	
Retroexcavadora CATERPILAR Modelo 2006	
Retroexcavadora CATERPILAR Modelo 92	

- **Personal en la Mina**

El personal de campo son dos choferes de volqueta y un operador de retroexcavadora, además de un sereno y un administrador.

CARGO	CANTIDAD	PERMANENTE/NO PERMANENTE	HORARIO
Operador-Pala	1	Permanente	8 horas al día
Conductor de Volqueta	2	Permanente	8 horas al día

- **Costos de Operación Minera y/o Costos de Operación Minera**

Los costos operacionales por mes son los siguientes:

CONCEPTO	COSTO Bs. UNITARIO/MES	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL Bs/mes
Sueldo operador pala cargadora	3.500,00	1	Trabajadores	3.500,00
Sueldo operadores volquetas	26.000,00	2	Trabajadores	52.000,00
Depreciación Maquinaria	10.103,60	1	Litros	10.103,60
Compra Diesel	3,72	3000,0	Unidad	11.160,00
Mantenimiento	3.000,00	1		3.000,00
Alquiler oficina	900,00	1	Alquiler	900,00
Sueldo Administrador	3.000,00	1	sueldo	3.000,00
Sueldo Secretaria	1.500,00	1	sueldo	1.500,00
		COSTO OPERATIVO	TOTAL	85.163,60

- **Cronograma tentativo de Inicio de Trabajo y Desarrollo de Operaciones Mineras**

N°	ACTIVIDADES	Año 1	Año 2												Año 3
1	Petición Minera		MESES												
1	Mejoramiento de Vías		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Mejoramiento de Vías														
2	Prospección y														
3	Explotación														
5	Labores Mineras														
7	Comercialización del Mineral														

- **Inversión General en el área del Contrato (estimado)**

Se requiere una inversión anual de: 97.000 Bs.

3.2.3. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta.

El informe social AJAM/DESP/PROF/SOC/INFI/24/2016 de identificación de Sujetos de Consulta elaborado por el Lic. Juan Carlos Espinoza Zeballos – Analista Social de la AJAM, señala que la Empresa Minera & Constructora Rexemco S.R.L. presento una solicitud de contrato administrativo minero para el área denominado Cerro Blanco 3, ubicada en el municipio de Santivañez, Provincia Capinota, del Departamento de Cochabamba, a lo cual la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) notifico a la Empresa Minera & Constructora Rexemco S.R.L. su conformidad para proceder con la fase preparatoria de la consulta previa demanda por la normativa en vigencia.

En el Plan de Trabajo se detalla que el número de cuadrículas mineras solicitadas es 1 (una) y se ha identificado como sujeto de consulta a la comunidad Chojtama.

Así mismo en el informe se recomienda notificar con la Resolución de inicio del proceso de Consulta Previa al señor Gabriel Guzman, Secretario General de la Comunidad Chojtama.

- **Comunidad Chojtama**

La Comunidad Campesina Chojtama se encuentra ubicada al sudeste del departamento de Cochabamba, aproximadamente a 28 kilómetros, de la ciudad capital valluna, responde a la titularidad política y administrativa del municipio Santivañez, provincia Capinota del Departamento de Cochabamba.

De acuerdo al modelo de organización comunitaria la Comunidad Campesina Chojtama adopta el modelo sindical agrario cuya actual estructura cuenta con un Secretario General, Secretario de Relaciones, Secretario de Actas, Secretario de Hacienda, Primer y Segundo Vocal, la elección de estos cargos es bi-anual pudiendo las autoridades ser reelectas en caso de que cuenten con la legitimidad de aprobación de la gestión por parte de la población; el proceso de votación de las autoridades es a partir de la selección de candidatos a los diferentes cargos resultando elegido como Secretario General quien más votos haya obtenido, la elección de autoridades es en el mes de mayo y su posesión al cargo en mayo del siguiente año.

La Comunidad Campesina Chojtama está ocupado por tres principales sistemas de producción local: a) la agricultura caracterizada por el aprovechamiento de parcelas con cultivos de maíz, papa y cebada; b) la actividad forestal destinada sobre todo a la explotación en baja escala de especies nativas como el algarrobo y eucalipto; c) el sistema destinado a la cría tanto de ganado vacuno como avícola doméstica gallinas y patos principalmente. Existe un porcentaje menor de área no cultivable al margen de riachuelos por cuanto está conformado por áreas inaccesibles, lechos de ríos serranías, zonas de erosión alta y quebradas.

- **Dictamen**

En función al trámite de solicitud de contrato administrativo minero AJAM-CBBA-SOL-CAM/19/2015, por parte de la Empresa Minera & Constructora Rexemco S.R.L., en aplicación del artículo 209 de la Ley N° 535 de fecha 28 de mayo de 2014 y habiéndose efectuado el análisis al informe precedente, se determina que:

Durante la fase preparatoria del procedimiento de consulta previa se han contemplado los criterios socioculturales necesarios de acuerdo a norma para realizar la identificación del sujeto destinatario, que es la Comunidad Chojtama por lo cual establece **PROCEDENTE** ejecutar la etapa deliberativa dentro del proceso de consulta previa.

3.3 Acompañamiento

3.4. Primera Reunión deliberativa:

La presente reunión se llevó a cabo en cumplimiento al Art. 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de derechos Mineros:

En fecha 07 de mayo de 2017 a horas 10:00 a.m. iniciamos el acompañamiento a la Primera Reunión Deliberativa de Consulta Previa dentro el trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero sobre el área minera denominada Cerro Blanco 3, compuesta por una cuadrícula minera presentada por la Empresa Minera & Constructora Rexemco S.R.L., reunión que se lleva a cabo en la Sede de la Comunidad Chojtama.

El representante de la comunidad Chojtama Señor: Gabriel Guzmán – Secretario General, dijo compañeros como ya sabían hoy día tenemos una Consulta Previa para lo cual voy a ceder la palabra a la Doctora Giselle Suaznabar Analista Legal de la AJAM.

Con el uso de la palabra la Dra. Giselle Suaznabar menciono que la Consulta Previa está respaldada por la Constitución Política del Estado y la Ley de Minería por lo que hemos venido a consultar a la comunidad para saber si están de acuerdo o no para firmar un acuerdo con el Actor Minero, además se tienen que llevar a cabo 3 reuniones según el reglamento, acto seguido voy a ceder la palabra al representante del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Con el uso de la palabra mi persona Norman Montaña, mencione que la Consulta Previa es un proceso Constitucional de la Democracia Directa y Participativa mediante el cual se le consulta a la comunidad sobre la explotación de los recursos naturales y esto está respaldado por la Constitución Política del Estado y el convenio 169 de la OIT.

Con el uso de la palabra la Dra. Giselle Suaznabar menciona que para aclarar la situación el empresario minero ha solicitado un área libre y la AJAM si no hubiera habido área libre no se le hubiera aceptado.

Con el uso de la palabra un comunario yo creo que hay sectores que están adjudicando que tienen dueños, que ha pasado han venido los que tienen plata como van a permitir a los que tienen plata.

Con el uso de la palabra el Secretario de Relaciones de la comunidad, compañeros tenemos que tomar más atención, nos reunimos que hacemos hemos dicho que no vamos a poner obstáculos a los emprendimientos de las empresas nosotros como comunidad para pedir aportes, pero los empresarios tienen que tener conciencia.

Con el uso de la palabra la comunaria Angelita a lo que yo me voy directamente a que hemos sido amenazados por el Señor Eduardo Lozada, él nos ha amenazado directamente con la Ley, el Señor Lozada debe aclarar y debemos decir sí o no.

Con el uso de la palabra un comunario menciona verificación una cuadrícula es 25 hectáreas, primero que verifiquen de donde a donde es una cuadrícula después si es posible le vamos a dar.

Con el uso de la palabra una comunaria menciona de donde a donde debemos verificar la concesión y ver si es que tienen dueños y nos tiene que hacer conocer, por hay de la señora es su terreno, tenemos que ser respetuosos con eso.

Con el uso de la palabra una comunaria, menciona nosotros Doctorita tenemos una en esa minería somos herederos a este lado le ha tocado a su mama de ellos.

Luego de un largo debate finalmente sometieron a votación levantando las manos, en la misma que la Comunidad rechazo la solicitud del Actor Productivo Minero, 12 personas votaron a favor del Actor Minero y 35 personas votaron en contra, por lo que rechazaron la solicitud del Actor Productivo Minero, en esta misma reunión la Dra. Giselle Suaznabar menciona que se debe programar una nueva reunión según normas y procedimientos propios la misma se fijó para el día domingo 04 de junio de 2017 a horas 10:00 a.m., con lo que concluyo la primera reunión deliberativa.

3.5 Segunda Reunión Deliberativa

En fecha 04 de junio de 2017 a horas 10:00 a.m. iniciamos el acompañamiento a la Segunda Reunión Deliberativa de Consulta Previa dentro el trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero sobre el área minera denominada Cerro Blanco 3, compuesta por una cuadrícula minera presentada por la Empresa Minera & Constructora Rexemco S.R.L., reunión que se lleva a cabo en la Sede de la Comunidad Chojtama.

Con el uso de la palabra la Doctora Giselle Suaznabar, Analista Legal de la AJAM, dijo hemos quedado en acta que debemos llevar a cabo para el día de hoy domingo 04 de junio de 2017, la segunda reunión deliberativa, respecto al Voto Resolutivo, si nos ha llegado una nota, las concesiones mineras han sido otorgadas legalmente por el Estado Boliviano, antes no había la Consulta Previa y nos exige a nosotros realizar estas



Consultas Previas, antes en la Constitución no era un requisito, sin embargo las dos solicitudes que tenemos ahora se la debe hacer.

Con el uso de la palabra mi persona Norman Montaña, les mencione que hemos estado hace un mes en la Comunidad y el trabajo que nosotros hacemos es en relación a la Constitución Política del Estado en sus artículos 30, 352, 430 y la Ley 169 de la OIT, lamentablemente hemos visto que tienen un Voto Resolutivo.

Con el uso de la palabra el Secretario General de la Comunidad haber compañeros saber que el Señor Eduardo Lozada y su hermano alguna vez si ha colaborado, es concesionario y por eso la comunidad está molesta durante 20 años han explotado con su padre por ese motivo nosotros queremos explotar para beneficio de la comunidad.

Con el uso de la palabra una comunaria de la tercera edad (Tía del Actor Minero), yo soy sola ellos son cuatro no me dan nada.

Con el uso de la palabra el Secretario General de la comunidad, por esa razón nosotros queremos explotar para beneficio de la comunidad, ellos se lo llevan toda la riqueza y no dejan nada a la comunidad.

Con el uso de la palabra la (Tía del Actor Minero), ellos no más se lo han agarrado su papa se lo ha agarrado hasta de mi mama, yo soy sola no tengo ni hijos ni nada.

Con el uso de la palabra el Secretario General de la comunidad, no se va a permitir ninguna concesión la Cooperativa es de los comunarios.

Con el uso de la palabra el señor Eduardo Lozada, muchas gracias todos somos iguales ante la Ley quisiera desmentir a nuestro Dirigente que está mintiendo a la comunidad han querido formar una Cooperativa para que trabajen por el bien de la Comunidad y hemos cedido un área de trabajo para los comunarios de Chojtama.

Con el uso de la palabra el Secretario General, nosotros vamos a trabajar compañero porque estamos cansados de que nos roben nuestros recursos.

Con el uso de la palabra un comunario, yo quisiera saber dónde está ese aporte del Señor Lozada o no explica la tesorera.

Con el uso de la palabra una comunaria, yo quisiera saber si puede ser monopolizado por una sola familia y no por otras personas.

Con el uso de la palabra la Dra. Giselle, podemos otorgar derechos a cualquier persona que solicite área libre, la explotación ilegal es un delito, todos los bolivianos somos dueños de los recursos naturales, nosotros como AJAM avalamos los acuerdos.

Con el uso de la palabra el Actor Productivo Minero, tal vez la familia Lozada se ha visto despojada de sus derechos nuestro hermano Eduardo Lozada nos ha despojado a toda la familia, mi papa cuando estaba vivo a aportado a dado trabajo a unas 5 o 7 familias.



Con el uso de la palabra el señor Eduardo Lozada yo quisiera que nos aclare la Dra. De la AJAM si es que es la comunidad es la que debe cobrar por la explotación.

Con el uso de la palabra un comunario yo les voy a informar lo que está sucediendo por el problema de Calahuani, si no se hace caso al Voto Resolutivo el problema ha venido de Calahuani.

Con el uso de la palabra el Secretario General de la comunidad, dicho esto no vamos a dar nuestro consentimiento.

Habiéndose armado una gran discusión entre comunarios y los dirigentes, en la misma que la mayor parte de los comunarios dijeron que rechazan esta solicitud de Consulta Previa; finalmente la Dra. Giselle Suaznabar aclaro que se debe respetar el procedimiento y se debe programar una nueva reunión, la misma que se fijó para el día dos de julio de 2017 a horas 10:00 a.m. en la reunión mensual de la comunidad.

3.6 Tercera Reunión Deliberativa

En fecha dos de julio de 2017 a horas 10:00 a.m. iniciamos el acompañamiento a la Tercera Reunión Deliberativa de Consulta Previa dentro el trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero sobre el área minera denominada Cerro Blanco 3, compuesta por una cuadrícula minera presentada por la Empresa Minera & Constructora Rexemco S.R.L., reunión que se lleva a cabo en la Sede de la Comunidad Chojtama.

En este punto el Secretario General de la Comunidad de Chojtama, dijo aquí se hicieron presentes Dirigentes de otras comunidades como la Comunidad Calahuani, Cancotani, Convento, Caporaya y las Autoridades de la Alcaldía Municipal de Santivañez a la cabeza del Alcalde Municipal, Concejales y Asesora del Alcalde Municipal, compañeros esta invitación es a través de las concesiones que han solicitado concesiones en la comunidad de Calahuani, la concesión que ha pedido el señor Eduardo Lozada, aquí se va a proponer de la concesión de Chojtama, su concesión está abarcando a Convento, él me dice que quiere trabajar una partecita no mas pero según la AJAM mínimo es una cuadrícula 25 hectáreas.

Con el uso de la palabra el Secretario de Relaciones de la Comunidad de Chojtama, quiero manifestar que esta reunión esta teledirigida lo que queremos es llegar acuerdos en el Congreso de la Central Campesina hemos dicho que no podemos paralizar para que esta situación sea más ordenada para que lleguemos a acuerdos satisfactorios, estas situaciones están viciadas de nulidad yo creo que hace rato los dirigentes tenemos que tener una labor orientadora.

Con el uso de la palabra un comunario, hemos tenido bastantes reuniones con el Municipio, Comité Cívico, las Centrales, Subcentrales, Comunidades, ya hay un pronunciamiento yo quisiera que ese pronunciamiento de un informe el señor Alcalde es la preocupación que de un informe cual es el desacuerdo del pueblo.

Con el uso de la palabra el Alcalde Municipal Señor Hugo Escalera, gracias lamentablemente no está aquí el compañero Visorio (Ejecutivo de la Central Campesina de Santivañez), verdaderamente ya hemos llevado varias reuniones yo respeto la



decisión de ustedes si ustedes dicen que va yo respeto voy a dar la palabra a mi Asesora.

Con el uso de la palabra la Asesora del Alcalde, a la Alcaldía han llegado actas donde repudian las concesiones y más que todo por el daño al medio ambiente, las consultas previas están contaminadas, también se realizaron reuniones en fechas 17 y 26 de mayo nos hemos reunido para ver dónde están esas concesiones mineras y hemos determinado llevar notas al Ministerio, ellos dicen que se están vulnerando las Consultas Previas.

Con el uso de la palabra un comunario, yo quisiera que por favor se manifieste en qué estado está esta Consulta como comunario se han vulnerado las Consultas, la comunidad de Convento no ha tenido una sola Consulta, nosotros quisiéramos saber en qué estado está esta Consulta.

Con el uso de la palabra un comunario en Convento no se ha hecho ninguna Consulta.

Con el uso de la palabra el Secretario de Relaciones, yo creo que la Ley a nosotros nos abandona, parece un saludo a la bandera yo creo que para poder debatir yo les pido de sobremanera nos pondremos una sola camiseta.

Con el uso de la palabra el Analista Legal de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera Dr. Luis Mendoza, hemos venido hacer la Consulta a ustedes, la normativa nos dice que debemos hacer tres Consultas no es que ya estamos dando, estamos consultando a ustedes, la normativa nos dice que debemos hacer tres consultas y lo que ustedes manifiesten lo diremos de manera escrita, ustedes como comunidad se van a manifestar si van a querer o no.

Con el uso de la palabra el Actor Productivo Minero, con relación al área minera que comprende Cochabamba ni un pelo estamos solicitando porque el área minera de Cochabamba comprende desde Tapacari hasta Sucre aquí en nuestra comunidad hemos dicho que al que tenga interés en trabajar no le vamos a poner trabas porque contribuye a la comunidad.

Con el uso de la palabra mi persona Norman Montaña, ya se les ha explicado en que consiste la Consulta Previa según los artículos 30, 352 y 413 de la Constitución Política del Estado, pero si ustedes gustan pueden declarar un cuarto intermedio y dialogar entre ustedes.

Con el uso de la palabra el Secretario de Relaciones yo voy a manifestar nuevamente aquí nos están haciendo perder el tiempo los concesionarios a ellos les hemos dado un mes para que los señores que están haciendo las peticiones debían negociar, charlar, dialogar con la comunidad porque este tema minero nos está absorbiendo demasiado.

Con el uso de la palabra un comunario, compañeros yo creo que aquí los funcionarios nos han pedido un cuarto intermedio para poder decidir, pero esto ya está decidido compañeros, la Doctora va a dar lectura al Voto Resolutivo.

Con el uso de la palabra la Asesora del Alcalde Municipal, dio lectura inextenso al Voto Resolutivo de la Central Campesina, luego la gran mayoría de los comunarios presentes

dieron un voto de aplauso y mencionaron que rechazan las solicitudes de Consulta Previa en la Comunidad de Chojtama y las comunidades dentro el Municipio de Santivañez.

Con el uso de la palabra el Analista Legal de la AJAM Dr. Luis Mendoza, compañeros nosotros actuamos en base a las solicitudes que nos hacen llegar, respecto al Voto Resolutivo está bien lo vamos a revisar, es claro el asunto y dijo ustedes quieren la actividad minera que los señores han solicitado y la gran mayoría dijeron no, entonces esto se va manifestar en el acta y esto se cerró.

Con el uso de la palabra el Señor Visorio Ejecutivo de la Central Campesina, yo quiero manifestarme de manera abierta nosotros dirigentes Subcentrales, todos hemos sacado un Voto Resolutivo, hermanos no hay donde escapar hay que cumplir en mandato de todo el pueblo y eso dice terminantemente, si el pueblo no quiere no hay y si no hace caso la AJAM nos declaramos en emergencia y llamares a un Cabildo Abierto, entonces no hay mas donde escapar acuerdos firmados se cumplen, en caso de que no se cumplan mandaremos hasta el Ministerio de Gobierno o hasta más instancias más halla, ese acuerdo no se discute se cumple, eso sería compañeros.

3.4.1 Sobre los acuerdos

Finalmente el Secretario General de la Comunidad Chojtama, menciono que mediante un Voto Resolutivo emitido por la Central Campesina del Municipio de Santivañez, las Consultas Previas se rechazan en este Municipio, **por lo que no se llegó a ningún acuerdo entre el Actor Productivo Minero y la Comunidad de Chojtama.**

Se adjunta al presente informe el Voto Resolutivo de la Central Campesina de Santivañez y la nota de respuesta de la AJAM.

4. CONCLUSIONES

En atención a los criterios de observación y acompañamiento establecidos en el Reglamento para la observación y el acompañamiento en proceso de consulta previa del TSE se concluye lo siguiente:

- **Buena fe.-** Las reuniones deliberativas llevadas a cabo en la Comunidad Chojtama, se desarrolló en el idioma castellano, así mismo se contó con la presencia de la mayoría de los comunarios y representantes de la Comunidad quienes son sujetos de consulta.
- **Concertación.-** Durante las reuniones deliberativas hubo espacios de preguntas, respuestas y aclaraciones, en las cuales los sujetos de consulta plantearon preguntas en relación a la actividad minera, sin embargo mediante un Voto Resolutivo la Central Campesina paralizó y rechazó la solicitud del Actor Minero.
- **Informada.-** Durante las tres reuniones deliberativas llevadas a cabo en la Comunidad de Chojtama, los Analistas Legales de la AJAM explicaron de manera clara y detalla el procedimiento de Consulta Previa, y la información vertida de parte del Actor Productivo Minero fue muy limitada.
- **Libre.-** Durante el desarrollo de las reuniones varios de los comunarios expresaron libremente sus puntos de vista, las mismas que fueron absueltas por el representante de la Empresa Minera & Constructora Rexemco o los Analistas Legales de la AJAM.

- **Previa.-** El presente proceso de Consulta Previa se realizó en cumplimiento a la norma con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de algún proyecto, obras o actividad relativa a la explotación de recursos naturales.
- **Participación.-** En todas las reuniones deliberativas se contó con la presencia de la mayoría de los comunarios; pero se debe resaltar que en la tercera reunión deliberativa se hicieron presentes el 100% de afiliados, además se hicieron presentes, Dirigentes de otras comunidades, Dirigentes de la Central Campesina de Santivañez a la cabeza del Alcalde Municipal, Concejales y Asesora del Alcalde Municipal.
- **Respeto a las normas y procedimiento propios.-** En cumplimiento a las normas y procedimientos propios, se notificó con la resolución y el plan de trabajo a la máxima autoridad de la comunidad. En las reuniones participaron las autoridades de la Comunidad y miembros de base.

Finalizando el proceso de observación y acompañamiento a la consulta previa realizada en la comunidad Chojtama, Municipio Santivañez, Provincia Capinota del Departamento de Cochabamba, convocada por la AJAM, el presente informe técnico luego de analizados los documentos inherentes al procedimiento de consulta y de verificado el cumplimiento de los criterios para la observación y el acompañamiento en procesos de Consulta Previa, se concluye que en el desarrollo del proceso de consulta previa pasó a proceso de mediación, debido a que **NO SE HAN CUMPLIDO CON LOS CRITERIOS** de acuerdo al Reglamento para la observación y el acompañamiento en proceso de Consulta Previa aprobado mediante resolución de Sala Plena TSE No. 118/2015 del 26 de octubre de 2015.

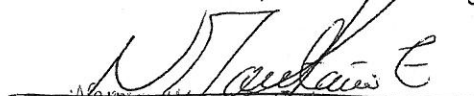
5. RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral de Cochabamba.

a. **CONSIDERAR PARA APROBAR** mediante Resolución de Sala Plena el presente Informe de Observación y Acompañamiento al proceso de Consulta Previa, convocado por la AJAM a solicitud de la Empresa Minera & Constructora REXEMCO S.R.L. realizada en la Comunidad Chojtama del Municipio de Santivañez, Provincia Capinota del Departamento de Cochabamba, sea conforme al Artículo 19 del Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en proceso de Consulta Previa del TSE.

b. **INSTRUIR LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE** y tres copias legalizadas de la Resolución de Sala Plena del proceso de consulta previa al Tribunal Supremo Electoral para que esta instancia notifique, con una copia legalizada de la Resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y su publicación correspondiente en la página web del OEP.

Es cuanto informo para fines consiguientes.


Norman Montano Terrazas
TEC. EN OBS. ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA
Firma Técnico OAS


Aprobación: Jefe Inmediato Superior
Sello de identificación